



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las tarjetas de créditos, o llamado "dinero plástico", ha crecido de una manera espectacular en el uso por parte de una franja cada vez mayor de la población, dado que representa algunas ventajas para el poseedor de las mismas, fundamentalmente con la tenencia de ella se evita el portar dinero en efectivo, planificar compras con pago diferido, además de ser una forma de crédito en distinto número de cuotas.

En el caso específico de nuestro país, para los usuarios se ha convertido en un servicio caro por dos causas fundamentales, una de ellas es que el sistema de tarjetas está centralizado casi con exclusividad en dos oferentes conocidos: Mastercard y Visa con el 87 % de los usuarios de tarjeta, lo que la convierte en una estructura oligopólica, y la otra es que cada entidad bancaria establece, a su criterio, el interés que percibe por las compras a crédito además del cobro de otras cargas.

Como forma de contrarrestar este accionar de las entidades bancarias, la Secretaria de Industria, Comercio y Minería, anunció que se publicarán listas mensuales del interés que cobran los bancos que son emisores de tarjetas de crédito, lo que se concretaría a partir de abril del corriente año.

Si bien se considera que la propuesta es un avance en beneficio del consumidor, en la Cámara de Diputados de la Nación ha ingresado un proyecto de Ley de los diputados Salto, Das Neves, Gabrieli y otros, donde se establece el Régimen Legal del Sistema de Tarjeta de Crédito, que incorpora a las pautas conocidas:

- Nuevos elementos de identificación obligatorios que hacen a la seguridad tales como el número de documento y la fotografía.
- Elementos básicos para el contrato de emisión: requisitos contractuales, interés de financiación que no podrá exceder la Tasa Activa Implícita del Banco Central de la República Argentina, tope a aplicar por intereses punitivos, emisión y renovación sin costo, pautas para la aplicación de los gastos administrativos.
- La relación del emisor con el comercio o instituciones adheridas establece, entre otras cosas, que no puede cobrarse por comisión o arancel más del 5% del volumen de venta.
- Se especifica además que como norma supletoria se aplica la Ley de Defensa del Consumidor.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Considerando que el proyecto de referencia es de importancia para los casi 8 millones de usuarios de tarjetas de crédito que hay en el país, quienes se hallan desprotegidos por falta de un marco normativo, es que consideramos de importancia de apruebe el Régimen Legal del Sistema de Tarjetas de Crédito.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Parlamento Nacional que promuevan el tratamiento de proyecto de ley que sobre el Régimen Legal del Sistema de Tarjetas de Crédito, se ha presentado en febrero del corriente año en la Cámara de Diputado de la Nación por parte de los diputados Das Neves, Salto, Gabrieli y otros, por constituir un sistema de protección a los usuarios.

Artículo 2°.- De forma.